



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 052-O-2025

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 30, 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 052-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N°. 052-O-2025, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, inicia la sesión ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Ingeniera Jessicka Maribel Flores Pilco.
5. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Doctora Jeanneth Alexandra Espín Telenchana, Sabina Lorena Gamboa Vargas, Abogada María José López Cobo, Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa lo siguiente: *"Señora Alcaldesa, debo informar que la doctora Jeanneth Espin ha presentado el certificado médico correspondiente para esta sesión"*.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Posteriormente, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que hayan ingresado a la Secretaría.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al certificado médico, otorgado por el doctor Juan Martín Saltos, a favor de la señorita concejal Espín





Telenchana Jeaneth Alexandra con reposo médico de 72 horas, desde el 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.

Toma la palabra la concejala Diana Dávila y mociona que se incluya el certificado médico dentro del orden del día; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto del orden del día, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa e Ing. Jeaneth Espín.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio SC-SG-2025-036, suscrito por la abogada Sabina Gamboa, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al día martes 30 de diciembre de 2025; a su vez, también solicita que a través de Secretaría se convoque a su alterno en la persona del abogado Geovanny Acosta, quien al principalizarse en legal y debida forma actuará en lo que corresponda.

Interviene la concejala Nicole Brito y mociona que se incluya como segundo punto en el orden del día; moción que es apoyada por el concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto”*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0066-OF, suscrito por la abogada María José López, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para el martes 30 de diciembre de 2025 conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma, solicito se principalice en legal y debida forma a su alterno, con el fin de que actué en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra la concejala Nicole Brito y mociona que se incluya como tercer punto en el orden del día; moción que es apoyada por el concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, e Ing. Jeaneth Espín, se incorpora como tercer punto del orden del día.





La señora Secretaria Ad-Hoc continúa dando lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-0070-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 05 al 13 de enero y del 15 al 22 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que el oficio dado lectura se incorpore como cuarto punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe el voto de los 8 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, e Ing. Jeaneth Espín, se incorpora como cuarto punto.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente en legal y debida forma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incluya el oficio como punto 5 en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como quinto punto del orden del día; señora Alcaldesa, se ha remitido a los correos electrónicos de los señores concejales el orden del día, más las incorporaciones del día de hoy, está a disposición para su aprobación”.*

Toma la palabra la concejala Diana Dávila y mociona que se apruebe el orden del día con las inclusiones realizadas; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 8 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:





1. Conocimiento y resolución sobre el certificado médico, otorgado por el doctor Juan Martín Saltos, a favor de la señorita concejal Espín Telenchana Jeaneth Alexandra con reposo médico de 72 horas, desde el 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-036, suscrito por la abogada Sabina Gamboa, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al día martes 30 de diciembre del 2025; a su vez, también solicita que a través de Secretaría se convoque a su alterno en la persona del abogado Geovanny Acosta, quien al principalizarse en legal y debida forma actuará en lo que corresponda.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0066-OF, suscrito por la abogada María José López, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para el martes 30 de diciembre de 2025 conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma, solicito se principalice en legal y debida forma a su alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0070-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 05 al 13 de enero y del 15 al 22 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente abogado Moisés Yancho, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente en legal y debida forma.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0109-OF / 2025-73829, de fecha 24 de diciembre del 2025, mediante el cual solicita un Acuerdo de Felicitación para el deportista Felipe Quispe Naranjo, por haberse consagrado como Campeón en Medellín en la disciplina de BMX Panamericano.





7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio No. DA-DC-25-0798, de fecha 25 de diciembre del 2025, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual remite el Memorando N° GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME/2025-59410, de fecha 25 de diciembre del 2025, que contiene el INFORME-DF-2025-001/2025-59410, respecto a la emisión de las Contribuciones Especiales de Mejora para el año 2026.
8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025". (Ref. Inf. 016-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación).
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-315.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-315, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como Lote 7, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SUPE PILLA SEGUNDO JUAN ANTONIO y SÁNCHEZ CRIOLLO MARÍA GRICELDA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-316.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-316, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente, en el lote de terreno signado como Cuarto Lote, ubicado según certificado de gravamen en el llamado Gordón, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Batalla de Jambelí y calle Hugo Valencia de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores PÉREZ PÉREZ ISAAG HUMBERTO y MAYORGA SANTANA PIEDAD FABIOLA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "PRIORIZACIÓN PARROQUIA RURALES- ZONA CENTRO- NORTE".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-317.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-317, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado gravamen ubicado en el sector San Francisco Guangana, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores RAMOS MAYORGA SEGUNDO ÁNGEL y VACA ROVALINO MARÍA RESURRECCIÓN DE JESÚS, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la





ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-318.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-318, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, denominado como Segundo Lote, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector centro denominado Arrayán Pamba, en la actualidad según catastro municipal en la calle Los Cipreses y calle César Ortiz, Segundo Lote, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los señores donatarios PICO GUEVARA MEDARDO GERMÁNICO, PICO GUEVARA CONSUELO DE LOURDES y PICO GUEVARA GUADALUPE DEL ROCÍO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL".
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-319.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-319, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Descanso de la parroquia Pilahuín, actualmente según el sistema catastral en la calle Atahualpa y calle Juan Montalvo de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, de propiedad de las señoritas MONTESDEOCA GUERRERO BEATRIZ ENGRACIA (de estado civil soltera), y MONTESDEOCA GUERRERO INÉS JUDITH (de estado civil soltera), inmueble que será afectado en la calle García Moreno y calle Atahualpa considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 048-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 2 de diciembre del 2025.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del miércoles 3 de diciembre del 2025.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el certificado médico, otorgado por el doctor Juan Martín Saltos, a favor de la señorita concejal Espín Telenchana Jeaneth Alexandra con reposo médico de 72 horas, desde el 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.





Toma la palabra la concejala Diana Dávila y mociona que se apruebe el permiso solicitado por la concejala alterna Jeaneth Espín por su situación médica; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

Antes de la votación, interviene la concejala Eliana Rivera y dice: *“Más bien que luego se haga el alcance de la solicitud, porque me imagino que solamente es el permiso de un doctor particular, no está el tema del permiso médico del IEES, entonces que luego que se legalice eso, se haga el alcance del permiso médico”*.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existen 8 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, e Ing. Jeaneth Espín.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Ing. Sandra Caiza	x			
3	Abg. Diana Dávila	x			
4	Ing. Jeaneth Espín				x
5	Ing. Jessicka Flores	x			
6	Abg. Sabina Gamboa				x
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	9			5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-314-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)”;*
- *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)”;*
- *Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con*





remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);

- Que del certificado médico, del 29 de diciembre de 2025, extendido por el doctor Martín Saltos, Médico Cirujano, se desprende que la señorita Espín Telenchana Jeaneth Alexandra fue atendida en consulta, prescribiéndosele reposo de 72 horas, desde el 29 al 31 de diciembre de 2025, documento que ha sido entregado a la ingeniera Diana Caiza, Telenchana, Alcaldesa de Ambato y puesto a conocimiento y resolución del Concejo Municipal;
- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por la abogada Carolina Dávila, Concejala de Ambato para que se acepte el pedido de la concejala Jeaneth Alexandra Espín Telenchana, conforme el certificado médico presentado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del certificado médico (FW 74960)

RESUELVE:

Conceder licencia por enfermedad a la concejala Jeanneth Alexandra Espín Telenchana de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el doctor Martín Saltos, Médico Cirujano.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-036, suscrito por la abogada Sabina Gamboa, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al día martes 30 de diciembre del 2025; a su vez, también solicita que a través de Secretaría se convoque a su alterno en la persona del abogado Geovanny Acosta, quien al principalizarse en legal y debida forma actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Nicole Brito y mociona que se apruebe el oficio tal cual se ha dado lectura; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de 8 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día; señora Alcaldesa, debo informar que se encuentra presente en esta sala el abogado Geovanny Acosta, por lo tanto, se procede a principalizar como concejal de la ciudad de Ambato"; además, se verifica la ausencia de las concejalas: Patricia Shaca, María José López, Anabell Pérez, Sabina Gamboa e Ing. Jeaneth Espín.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Ing. Sandra Caiza	x			
3	Abg. Diana Dávila	x			
4	Ing. Jeaneth Espín				x
5	Ing. Jessicka Flores	x			





6	Abg. Sabina Gamboa				x
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9			5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-315-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*





- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)";*
- *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)";*
- *Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";*
- *Que mediante oficio SC-SG-2025-036/2025-74675, del 29 de diciembre de 2025, la abogada Sabina Gamboa Vargas, Concejal de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicitando lo siguiente: "...para que se me justifique, concediéndome licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al día martes 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, el artículo 34 de su Reglamento, y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, Cabe señalar que el certificado médico avalado por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) se encuentra en trámite, debido a que su emisión por parte de dicha entidad toma algunos días. Sin embargo, para efectos de sustento inmediato adjunto el certificado médico emitido el 29 de diciembre de 2025. Una vez que el IESS emita el aval correspondiente, procederé a remitir el alcance respectivo para su incorporación al presente trámite. Por lo expuesto y vista mi ausencia, el Concejo Municipal, a través de Secretaría, convocara a mi altero, en la persona del abogado Geovanny Acosta, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda".*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-SG-2025-036/2025-74675.

RESUELVE:





Justificar la inasistencia de la concejala Sabina Gamboa Vargas, a la sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 34 de su Reglamento, y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por la médico María Belén Cáceres Vargas.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0066-OF, suscrito por la abogada María José López, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para el martes 30 de diciembre de 2025 conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma, solicito se principalice en legal y debida forma a su alterno, con el fin de que actué en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra la concejala Nicole Brito y mociona que se apruebe el oficio tal cual se ha dado lectura; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto del orden del día, con la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, e Ing. Jeaneth Espín.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Abg. Geovanny Acosta	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Ing. Sandra Caiza	x			
4	Abg. Diana Dávila	x			
5	Ing. Jeaneth Espín				x
6	Ing. Jessicka Flores	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10			4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-316-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (..) "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud".
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";





- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0066/2025-74695, del 30 de diciembre de 2025, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones para el martes 30 de diciembre de 2025 conforme lo disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de la misma forma, solicito se principalice en legal y debida forma a su alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre del 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0066/2025-74695.

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, el día martes 30 de diciembre de 2025; y, convocar y principalizar a su concejal suplente para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

4. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0070-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 05 al 13 de enero y del 15 al 22 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

**Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.*

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se apruebe su solicitud de permiso con cargo a vacaciones; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto del orden del día"; además, se verifica la ausencia de las concejalas: Patricia Shaca, María José López e Ing. Jeaneth Espín.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Abg. Geovanny Acosta	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Ing. Sandra Caiza	x			
4	Abg. Diana Dávila	x			
5	Ing. Jeaneth Espín				X
6	Ing. Jessicka Flores	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-317-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0070-OF/2025-74668, del 29 de diciembre de 2025, el ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 05 al 13 de enero y del 15 al 22 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0070-OF/2025-74668.

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, del 05 al 13 de enero y del 15 al 22 de enero de 2026;*
2. *Convocar y principalizar al abogado Moisés Yancha, concejal suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.*
5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente en legal y debida forma.**

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe su solicitud; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existen 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, e Ing. Jeaneth Espín, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el quinto punto del orden del día".





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Abg. Geovanny Acosta	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Ing. Sandra Caiza	x			
4	Abg. Diana Dávila	x			
5	Ing. Jeaneth Espín				X
6	Ing. Jessicka Flores	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-318-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF/2025-74625, del 29 de diciembre de 2025, la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 14 al 23 de enero de 2026, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente en legal y debida forma;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-051-OF/2025-74625.

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, del 14 al 23 de enero de 2026;*
2. *Convocar y principalizar a su concejal suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.*
6. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0109-OF / 2025-73829, de fecha 24 de diciembre del 2025, mediante el cual solicita un Acuerdo de Felicitación para el deportista Felipe Quispe Naranjo, por haberse consagrado como Campeón en Medellín en la disciplina de BMX Panamericano.*

Toma la palabra la concejala Nicole Brito y dice: "Compañeros de Concejo, hoy no solo tratamos un oficio administrativo, hoy reconocemos la excelencia de un ambateño que con apenas 10 años de edad ha demostrado que el talento no tiene edad cuando hay disciplina, Felipe Quispe Naranjo no solo ganó una medalla en el festival de luces en Colombia, en la categoría de BMX, sino que logró ganar a 17 representantes de diferentes partes de la región para así coronarse como campeón panamericano, su victoria es el reflejo de una familia que no se rinde y de una tenacidad que nos debería servir como espejo para cada uno de nosotros, si un niño de nuestra ciudad logra conquistar al mundo, nuestra obligación es reconocerlo e incentivarlo, así que por ello, mociono con orgullo un acuerdo de felicitación para Felipe Quispe Naranjo para que su garra sea el referente para toda la niñez ambateña"; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.





Interviene la concejala Eliana Rivera y solicita que se proyecte el acuerdo para aprobarlo.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al documento; por Secretaría procede conforme lo requerido y da lectura a la integridad del acuerdo.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: Existe el voto a favor de 10 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la licenciada Patricia Shaca, de la Ing. Jeaneth Espín, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el sexto punto del orden del día.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Abg. Geovanny Acosta	x			
2	Ing. Nicole Brito	x			
3	Ing. Sandra Caiza	x			
4	Abg. Diana Dávila	x			
5	Ing. Jeaneth Espín				X
6	Ing. Jessicka Flores	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-319-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*





- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0109-OF del 24 de diciembre de 2025, el concejal Gonzalo Callejas Herdoiza solicita incorporar al orden del día de la sesión ordinaria el acuerdo de felicitación a Felipe Quispe Naranjo por su triunfo como Campeón del Festival Internacional de las Luces en Medellín, Colombia, en BMX Panamericano, en donde a su corta edad, el deportista destacó por su tenacidad y orgullo por Ambato.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0109-OF.

RESUELVE:

Otorgar un Acuerdo de felicitación al deportista Felipe Quispe Naranjo por su triunfo como Campeón del Festival Internacional de las Luces en Medellín, Colombia, en BMX Panamericano, en donde a su corta edad, destacó por su tenacidad y orgullo por Ambato.

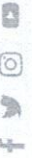
*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos sale de la sesión la concejala Nicole Brito.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio No. DA-DC-25-0798, de fecha 25 de diciembre del 2025, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual remite el Memorando N° GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME/2025-59410, de fecha 25 de diciembre del 2025, que contiene el INFORME-DF-2025-001/2025-59410, respecto a la emisión de las Contribuciones Especiales de Mejora para el año 2026.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir ninguna inquietud, mociona su aprobación.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Bueno, hemos revisado el tema del informe en donde el Concejo Municipal debe conocer y aprobar las obras en liquidación que se van a ser emitidas en el siguiente año fiscal, sin embargo, señora Alcaldesa quisiéramos saber cuáles van a ser las obras directas, cuáles son las obras indirectas y como se va a cobrar al ciudadano para que también tenga presente eso y no haya algún inconveniente en el pago de estas contribuciones de mejoras, si me gustaría que por favor la parte técnica nos puedan informar, porque existen obras indirectas, obras directas, obras mixtas, cuáles son las que nos van a cobrar y que porcentaje van a ser emitidos a través del cobro y para qué tiempo obviamente, gracias señora Alcaldesa”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“De la misma manera solicitamos en sí que se nos especifique cuáles son las obras directas en cada sector, porque según el informe*





que habíamos visto, generalmente se presenta como obras directas, entonces durante este tiempo, igual la ciudadanía ha presentado su malestar, dice estamos, no sé, a cinco, diez cuerdas o más, pero ya nos calculan como que fueran obras directas, entonces si solicitamos que la parte técnica nos proyecte y nos vaya especificando, por favor, antes de someter a votación, muchas gracias”.

Toma la palabra el concejal Geovanny Acosta y expresa: *“En esta parte, la parte principal tributaria para no tener problemas a futuros con la Contraloría, hay que saber directamente cuál es la magnitud, los alcances de los impuestos y las cargas tributarias de quienes van a ser los que van a estar sujetos a estas contribuciones”.*

A continuación, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al área técnica a fin de que solviente todas las inquietudes vertidas en torno al punto del orden del día.

Toma la palabra la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y dice: *“Como se encuentra especificado en el informe financiero presentado para este punto a tratarse en el Concejo, en la página número 8 de 46, se encuentran establecidas las obras que se van a cobrar para el año 2026 para el análisis y aprobación del Concejo”;* posteriormente, da a conocer el nombre de la obra, tipo de beneficio, monto, años a distribuir, parroquia y fecha de finalización de la obra.

*Siendo las diez horas con diecinueve minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *“Voy a interrumpirle un momento por favor, nos ha solicitado la palabra la concejala Eliana Rivera para que pueda por favor tomar la palabra y luego dar continuidad”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *“Gracias señora Alcaldesa, para que la señora financiera no se canse mucho, porque si también nosotros hemos leído y hemos revisado el informe, lo que yo había solicitado es el total del monto de las obras directas, de las obras indirectas y cómo se va a cobrar al ciudadano, más bien ese dato porque aquí lo vemos solamente obras directas, no lo vemos obras indirectas, entonces ¿cómo lo van a cobrar?, tengo yo una hoja al final que aquí ya me está diciendo que son 70 obras indirectas, ¿cuánto es el total de las obras directas?, si hay obras mixtas, ¿cuánto se va a cobrar?, ese es el rubro señora Alcaldesa el que nosotros necesitamos saber, porque ya sabemos los años, dice que son 10 años que se los va a cobrar”.*

A continuación, la concejala Sandra Caiza expresa: *“A ver, yo tengo algunas consultas para la parte técnica por favor, si bien es cierto, tenemos 18 parroquias rurales y 9 urbanas de los cuales aquí frecuentemente hemos escuchado y también los que leímos también, que aquí aparecen solamente Picaihua más, los ciudadanos que estén muy atentos por favor, no sé la verdad, qué es lo que tuvo el señor Alcalde de ese periodo que todas las obras se llevaron solamente a cierta parroquia y también, bueno, por ahí aparece unita que otra Totoras, aparece unita que otra Izamba, pero ¿y el resto de parroquias?, una consulta; la parte dos, ¿por qué no se cobró en su debido tiempo y por*





qué hay obras?, eso tiene que saber la ciudadanía, ¿por qué hay obras que hoy se va a liquidar desde el 2015?, porque luego nos van a decir en esta Administración todo, entonces también eso que se clarifique, por favor, la parte técnica que sea puntual, porque esto, por algo nos mandan los anexos para analizarlo. Por otro lado, también, ¿por qué 10 años? o sea, de cobro vamos a tener igual, ¿cuál es el análisis que se hizo?, ¿por qué no puede ser más tiempo o menos tiempo?; la siguiente pregunta, de la misma manera, ¿por qué los cobros tienen que ser directos y no indirectos?, debe haber un detalle, por ejemplo, si hoy escuchamos de tres, cuatro parroquias, ¿por qué las otras parroquias tienen que ser de una manera directa?, ese cuadro solicito por favor antes de consignar mi voto por favor que también se indique, ¿qué análisis se hizo?, la gente, la sociedad está en capacidad de también pagar este rubro, recordemos que hoy por hoy la ciudadanía, el pueblo ambateño, está resentida, está molesto por el cobro de tasas, de los predios, los pagos que tienen que hacer por los servicios básicos, ese cuadro de análisis como profesionales o como técnicos solicito que se presente, por favor, en parte clara, concisa y precisa, por favor, muchas gracias Presidenta”.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la parte técnica, por lo que toma la palabra la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y dice: *“Como se indica igualmente en el informe, en la página 45 existe el detalle respecto a las obras indirectas, así también señora Alcaldesa, señores concejales, indicar que el detalle de las obras que están a consideración del Concejo es el que se ha establecido luego del análisis correspondiente en las diferentes mesas técnicas que se ha tenido bajo las directrices emitidas por la señora Alcaldesa, en las cuales se indica que las obras indirectas a emitirse sin afectar el valor que se ha emitido durante el año 2025, corresponde a 9’768.716,94 en el cual se encuentran indicados el año de emisión, cuántas cuotas están vigentes, cuántas cuotas se emitirán al año 2026, el valor total, el descuento total a emitir y el valor de 9’768.718,94 que tiene el siguiente detalle: obras indirectas y mixtas del año 2018 cuotas emitidas 12, cuotas a emitir en el año 2026 por 2’000.000 es la cuota número cuatro a emitir en el año 2026 por 2’735.604,02; existen también obras del año 2020 que corresponde a la cuota número uno por 899.332,47 del año 2021, se está emitiendo la cuota número 2, que corresponde al valor de 2’563.104,27; existe la reconstrucción del Centro Comercial Popular Simón Bolívar, la cuota número uno por el valor de 362’192,35, del año 2023, la cuota número uno por 566’389,35 y del año 2024, la cuota número uno por 1’372.235,31 y del año 2025 la cuota número uno por 1’269.859,17 un total a emitirse para el año 2026 de 9’768.716,94 el detalle de estas obras, por qué no se encuentran dentro del cuadro a consideración del Concejo para este año, es porque ya son cuotas que se encuentran ya emitidas señora Alcaldesa desde el año 2025, por lo tanto, como se indicó al inicio, lo que se ha analizado en las diferentes mesas de trabajo, es de que no se afecte al valor emitido durante el año 2025, por lo tanto, se mantiene el valor de 9’764.000 sin ningún incremento en cuanto a las obras indirectas. En cuanto a las obras directas, es las que se puso en consideración y que está el detalle, el cual se estaba dando a conocer anteriormente, hasta ahí la parte técnica, señora Alcaldesa”.*





La señora Alcaldesa le indica a la señora Directora Financiera que le falta mencionar el por qué no se ha cobrado durante 10 años.

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo y dice: *“Si me permite hacer una aclaración al tema, como ya la Dirección Financiera, la señora Directora Financiera ha señalado y, en resumen, quiero aclarar algunas dudas que pueden existir sobre este tema. Bueno, todo lo que se está haciendo y la Ordenanza existente, porque existe una Ordenanza que está vigente, pese a que la Reforma a la Ordenanza no fue aprobada por parte de este Concejo Municipal, existe una Ordenanza que está vigente desde el año 2012, esa Ordenanza obviamente está basada en lo que determina el COOTAD en su parte pertinente, el capítulo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala específicamente sobre las contribuciones especiales de mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, es todo un capítulo que va desde el artículo 569 hasta el artículo 593, ahí señala perfectamente bien qué es lo que deben hacer las Municipalidades para la recaudación de esta contribución, es necesario aclarar que no es un impuesto y no es una tasa, es específicamente una contribución a la obra realizada, es decir, es la recuperación de la inversión realizada por obra pública que hace este y todos los Municipios del país, y no sólo los Municipios, sino el resto de Gobiernos Autónomos Descentralizados, entonces en esta Ley y además la Ordenanza que está vigente en la actualidad, en el artículo 32, la Ordenanza que está vigente sobre la contribución especial de mejoras, se llama Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Ambato, en esta Ordenanza se señalan que existen dos tipos de contribución especial de mejoras, directas e indirectas, el listado que estaba dando a conocer la señora Directora Financiera es el listado de las obras directas, son 248 obras que se deben de recaudar, al igual que 7 paquetes de obras de contribución especial de mejoras indirectas, que son obras que ya se han venido recaudando en años anteriores, lo único que tiene que hacerse ahora es continuar la recaudación, porque estas ya fueron emitidas en años anteriores y prorrateadas en los años que deben de cobrarse; la consulta específica de la señora concejal Sandra Caiza es que, porque se ha puesto a 10 años, por ejemplo, la Ley determina la posibilidad que la Municipalidad dependiendo de la situación social y económica de la población, de los contribuyentes, porque son específicamente quienes tienen bienes o tiene un predio en el cantón Ambato, sea este urbano o rural los que contribuyen, recordemos que de acuerdo a la actualización catastral son alrededor de 270.000 predios los que existen en el cantón, tanto urbanos y rurales, es decir, no es toda la población la que paga, sino específicamente aquellos que tienen bienes inmuebles, ahí se cumple uno de los principios que señala la Constitución, el principio de solidaridad, es decir, aquellos que tienen subsidian a aquellos que no tienen, de alguna forma, si es que se puede llamar subsidio, entonces la Ley determina que puede cobrarse de acuerdo a esa situación social y económica, normalmente lo que ha hecho la Municipalidad siempre, de lo que yo recuerdo, me parece que la Ordenanza de Contribuciones Especiales de Mejoras existe desde el año 1978, lo que ha hecho siempre es, más bien en función no sólo al tema económico de la población, sino a la durabilidad que tienen las obras, estas obras ustedes han visto la mayor parte de*





contribución especial de mejoras directas son viales, es decir, son una vía que contiene toda la infraestructura enterrada, es decir, las redes de agua potable, las redes de alcantarillado y lo superficial, lo que se ve, la capa de rodadura, aceras y bordillos que benefician definitivamente a los frentistas, es decir, a las personas que tienen sus propiedades o sus predios frente a estas vías o a estas obras realizadas, entonces las obras viales tienen un periodo de vida útil, que en algunos casos no sobrepasan los 10 años, luego de los 10 años tiene que ser repuesta o tiene que darse el mantenimiento adecuado a estas vías, porque como son vías y por el tráfico que estas soportan, pues van deteriorándose, su vida útil se acaba y por esa razón es que se ha puesto los 10 años, la Ley permite hasta 15 años incluso que se pueda prorratear estas obras, es decir, la persona que ha recibido el beneficio, si tiene que pagar por decir \$2.000 en esos 10 años se va prorrateando o se va dividiendo ese valor para ser cobrado anualmente conjuntamente con el pago del impuesto predial, es decir, si los \$2.000 es prorrateado para 10 años tiene que pagar anualmente un valor de \$200, esto como un ejemplo. Adicionalmente, también están en el listado o en el informe que ha presentado la Dirección Financiera, un listado de 7 obras que no se pueden cobrar posiblemente porque no se aprobó la ordenanza anterior a pesar de que la Ley señala que ahora las obras deben ser cobradas en todo el cantón, ya no solamente en el área urbana como existía anteriormente antes de la reforma en el artículo 569, entonces adicionalmente quería indicar también que la Ordenanza, como digo, que está vigente en la actualidad, su artículo 22 señala en la parte pertinente que la Dirección Financiera Municipal realizará la liquidación tributaria dentro de los 60 días siguientes a haber recibido los informes y certificaciones, debiendo emitir el informe a la Alcaldía sobre el conjunto de obras ejecutadas y liquidadas para el periodo siguiente, documento que debe ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación, eso es lo que se está haciendo en este momento, adicionalmente recuerden ustedes que también existe un examen especial practicado por la Contraloría General del Estado a la determinación, facturación, recaudación, depósitos y registros de los impuestos tributarios, venta de bienes y servicios e ingresos operativos, otros ingresos de venta de activos que el examen comprendió los años entre el 2 de enero del 2017 al 30 de abril del 2022, en este examen específicamente asimismo en la parte pertinente existe la recomendación a la Alcaldía y dice, al Alcalde dispondrá a la Directora Financiera la entrega periódica del detalle de la liquidación de las obras ejecutadas y concluidas anualmente, que permita remitir la información para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal para la determinación de la contribución especial de mejoras y dará el seguimiento correspondiente a su cumplimiento, entonces eso es lo que se está desarrollando, realizando y más que un análisis económico, financiero que se realiza, es el cumplimiento de la Ley, de la Ordenanza vigente y de la recomendación dada por la Contraloría en el último examen especial realizado, entonces sí, independientemente lo que se señaló en un momento que las personas o la ciudadanía puede estar molesta o resentida, independientemente de eso las autoridades y los funcionarios municipales debemos cumplir y hacer cumplir lo que determina la Ley, entonces ese es el complemento a la información presentada por la Dirección Financiera desde la parte técnica, si tienen alguna duda adicional, con mucho gusto para contestar, gracias señora Alcaldesa”.





Interviene la señora Alcaldesa y dice: *“Creo que es un tema muy importante que la ciudadanía debe conocer y aquí estamos muy responsablemente tratando este tema muy delicado, por aquello solicito que desde la Secretaría de Concejo Municipal se pueda tomar el cuórum reglamentario a fin de que, por favor, se pueda quedar en actas de quienes estamos en este espacio del Concejo Municipal”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a constatar el cuórum, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
3. Ingeniera Jessicka Maribel Flores Pilco.
4. Abogado Héctor Geovanny Acosta Jordán.
5. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran las ediles: Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez, Abogada María José López Cobo, Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán, por lo tanto, existe el cuórum reglamentario.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *“Antes de continuar con mi intervención, quiero que la ciudadanía vea y observe que es fácil salir a hacer los Tik Toks y decir aquí están los concejales que alzan la mano o vienen a votar a favor, aquí se viene a analizar, a debatir y a avanzar, y eso es lo que estamos haciendo, pero hay unos pocos que con su ausencia brillan o se van saliendo después de lo que ya hicieron tomar a lista, que tomen mucho en cuenta la ciudadanía, quiénes estamos aquí y quiénes se lavan las manos, eso por un lado, había solicitado en un inicio que por favor seamos puntuales, arquitecto, la parte financiera de la misma manera, ¿por qué no se ha cobrado en su tiempo pertinente?, claramente, porque la ciudadanía, muchos no comprenden que las fórmulas, que el rubro presupuestario y tanta cosa, aquí estamos como sus representantes, el pueblo, también le había solicitado que, por favor, se proyecte el análisis económico del por qué a todos se le pone 10 años, 10 años, 10 años, tampoco lo han realizado, ¿desde dónde, hasta dónde?, ¿por qué son obras directas y por qué no indirectas?, porque nosotros hemos revisado, por lo menos con mi equipo que lo analizamos, no se ve, como le había dicho, de las 18 parroquias, de lo que se ha revisado, son muy pocas parroquias que se han beneficiado de obras en ciertas Alcaldías o en ciertas Administraciones, ¿por qué tendríamos que pagar todo?, tampoco se ha dicho de manera puntual y si el arquitecto Guzmán acaba de decir que nosotros como autoridades tenemos que cumplir lo que dice la Ley, si, está bien, pero también tenemos que cuidar el bolsillo de los contribuyentes también, tenemos que analizar todos esos factores, por qué si un sector o un barrio o una parroquia se beneficia, ¿por qué se tiene que pagar todos?, entonces eso*





es lo que había solicitado, entonces no sé si es que hay algún inconveniente o petición de los compañeros ediles, sino para que se proceda a votación compañera Alcaldesa”.

Toma la palabra el concejal Geovanny Acosta y solicita a la parte técnica que precise los títulos que han prescrito y que ya no pueden ser objeto de cobro.

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y expresa: *“Con respecto a la consulta de la señorita concejal Sandra Caiza, indicarle de que esta Administración, que está desde el año 2023, tenía obras pendientes de cobro, como se indicó para la presentación de la reforma a la Ordenanza, desde el año 2014, ¿por qué no se cobró?, por decisiones políticas señora Alcaldesa, señores concejales, porque como así se indicó la Ordenanza manda a que las obras ejecutadas se pongan bajo conocimiento y aprobación de este Concejo; adicionalmente, indicarle señora Alcaldesa que esta Administración cumpliendo la Ley y cumpliendo así también la observación realizada por la Contraloría, se presentó la reforma a la Ordenanza, ¿por qué objeto?, como se indicó, la Ordenanza tiene que estar acorde con la Ley, la Ley, el artículo 569 del COOTAD fue reformado en el año 2017, por eso, se tenía que empezar a cobrar las obras indirectas para todo el cantón Ambato, no solamente, como indica este momento la Ordenanza, la Ordenanza indica que serán solamente la zona urbana del cantón Ambato, no así, como lo indica la reforma al artículo 569 que está desde el año 2017 y asimismo ninguna Administración, sino esta Administración es la que ha presentado la debida reforma, que la observación de la Contraloría, como se indicó en el debate anterior de la aplicación de la reforma a la Ordenanza, que la señora Alcaldesa es quien tiene que aplicar, si señores concejales, la señora Alcaldesa es quien tiene que ejecutar, pero así también la señora Alcaldesa cumplió con la observación, la Administración ha cumplido al presentar la reforma a la Ordenanza, la misma no fue aprobada aquí en este Concejo y por lo mismo la Municipalidad no puede aplicar el cobro, como indica la Ley, a las diferentes obras que siguen pendientes de emisión, hace un momento, uno de los concejales me decía, ¿cuál es la diferencia con la ciudad de Cuenca?, la diferencia con la ciudad de Cuenca, es que existe igualmente esta observación a la contribución especial de mejoras, el problema de la ciudad de Cuenca fue que la Administración no presentó ninguna reforma a la Ordenanza y por ello fue obviamente llamado la atención, tanto la Administración, como el Concejo, en el caso de la ciudad de Ambato como lo indiqué anteriormente, la señora Alcaldesa y la Administración, ha presentado la reforma para tener tanto la Ordenanza como la Ley acordes, pero como no fue aprobada la Dirección Financiera acatando las directrices de la señora Alcaldesa, hemos realizado el análisis correspondiente y aplicando lo que dice la Ordenanza, hemos puesto bajo conocimiento del Concejo todas las obras que son directas, ¿que por qué solamente algunas parroquias?, porque son en donde se han ejecutado las obras, indicarles que las obras directas son aquellas que son construidas para un sector específico, por lo tanto, el beneficio va solamente para ese sector, no así las obras indirectas, que son para beneficio de todo el cantón, al ser las obras indirectas de beneficio de todo el cantón, estas son las que tienen que ser cobradas, tanto para la zona urbana, como para la zona rural, como pueden ver el análisis que se ha realizado desde esta Administración todavía no se emite ninguna obra indirecta que afecte a la zona*





rural, porque no tenemos la ordenanza, pero como se les indica señores concejales, señora Alcaldesa, esta Administración bajo su disposición y bajo su liderazgo ha presentado la reforma como indica la Ley y como indica la recomendación de la Contraloría, hasta ahí señora Alcaldesa”.

Posteriormente, el arquitecto Manuel Guzman, Director de Gestión del Suelo expresa: “Señora Alcaldesa adicionalmente, es conveniente indicarle lo siguiente, porque a ratos parece que no se comprende bien el tema de cuáles son obras directas y cuáles son obras indirectas, con mucho gusto hubiera sido conveniente al equipo de la señora concejal Sandra Caiza explicarle cómo suelo hacerlo con dibujos, porque es mucho más fácil hacerlo, lastimosamente no se han acercado para poderles dar la indicación exacta de qué es una contribución especial de mejoras directas y una indirecta y vuelvo a recalcar, no sé por cuántas ocasiones, pero vuelvo a señalar cuál es una obra directa, normalmente las obras directas que ha realizado la Municipalidad se refieren la mayor parte a obras de vialidad, es decir, construcción de vías, construcción de calles, se considera directa, porque el beneficiario directo es la persona que está frente a esta vía, que se ha construido del lado y lado de la vía, hay frentistas del un lado y frentistas del otro lado de la vía, verdad, esos son beneficiarios directos, porque se benefician directamente de esa obra, ¿en qué sentido?, no solamente en el satisfacer la necesidad que estas personas tienen de tener condiciones de vida adecuadas a través de la construcción de una vía, vías que antes eran de tierra seguramente o eran empedradas, hoy tienen una capa de rodadura de asfalto normalmente o de pavimento rígido; además, tienen las redes de agua potable, alcantarillado y las respectivas acometidas a cada casa, tienen aceras y bordillos, es decir, es un beneficio directo a las personas, para satisfacer esa necesidad, por un lado. Por otro lado, una obra directa ayuda a mejorar el plusvalor o la plusvalía de esos terrenos, porque antes de las obras, el valor del terreno, que se calcula por metro cuadrado es sumamente bajo, una vez que cuentan con las obras de infraestructura, el valor del metro cuadrado se incrementa, de tal manera que se beneficia a esa persona en su patrimonio, porque ya no cuesta o ya no tiene el mismo avalúo esa propiedad, luego de haber recibido la obra, esas son obras de contribución especial de mejoras directas. Las indirectas en cambio se refieren a obras que ha ejecutado la Municipalidad, que son de mayor magnitud, en algún momento había dicho yo, por ejemplo, pueden ser plazas, parques, mercados, puentes, viaductos, etcétera, no es cierto, o las obras grandes que todo mundo las ve, el Terminal Terrestre, la planta de tratamientos de aguas residuales, etcétera, es decir, son obras grandes con montos y costos grandes, que no puede decirse que el beneficio es exclusivamente para las personas de alrededor de donde se han realizado estas obras, el beneficio es general, es colectivo, por eso se las denomina indirectas y por eso es que se cobra a todo el cantón, en cambio las directas son específicamente a las personas frentistas a estas vías, ¿cómo se determina quiénes son?, a través del catastro, para eso sirve el catastro, para determinar cuáles son las personas frentistas a estas vías, cuál es su avalúo, cuál es su frente incluso que tiene cada uno de los terrenos, no es lo mismo y no se reparte o no se prorratea en cuotas iguales, sino se diferencia de acuerdo al avalúo de cada propiedad y al frente que tiene cada una de las vías, no es lo mismo una propiedad que tenga 10 metros de frente hacia esa vía a otra que tenga 20 o 25 metros, no es lo





mismo una propiedad que esté vacía, es decir, que sólo tenga terreno y no edificación, versus a otra que sí tiene una edificación, entonces todo está relacionado en función al frente del terreno y al avalúo que éste tiene, esa información, insisto, se obtiene del catastro municipal, allí está toda la información y es por eso que la Dirección de Catastros facilita esa información a la Dirección Financiera para hacer la emisión, entonces hay diferencias entre las dos cosas, las obras directas las paga, estas 248 obras que ahora se han presentado en este informe, las paga específicamente los frentistas a esas vías, en cambio, los 7 grupos de las obras indirectas que ya se vienen cobrando desde años anteriores, esa paga en general todos los contribuyentes del cantón Ambato, esa es la diferencia entre la una y la otra, de tal manera que los valores, en este caso, los 17'000.000 que fueron explicados o que se estaba dando lectura, sino que obviamente es muy largo, son 248 obras que estaba detallando la señora Directora Financiera, ese total son \$17'904.314, esos 17'000.000 de las 248 obras se van a recaudar específicamente a los frentistas a estas obras, en cambio de las obras indirectas, alrededor de los 9'000.000 que está el detalle allí mismo en el informe, nueve millones algo más, esas serán cobradas o prorrateadas, o son ya prorrateadas, porque ahora son segundas, terceras o cuartas cuotas que se han venido pagando ya desde años anteriores lo que se va a cobrar como contribución especial de mejoras indirectas y hay un paquete adicional de 7 obras que se consideran mixtas, ¿por qué mixtas?, porque una parte se ha construido en el área urbana y como son vías continúan al sector rural, entonces son mixtas por eso, porque se han desarrollado en área urbana y en área rural, esas también deben ser recuperadas de acuerdo a lo que determina la reforma, como explicó la señora Directora Financiera del COOTAD en el año 2017, el artículo 569 en el que antes decía que debe pagarse la contribución especial de mejoras exclusivamente a las áreas urbanas, pero por reforma a la Ley, por reforma a la Ley que es necesario recalcar, ahora ya no se cobra exclusivamente a las áreas urbanas, sino incluidas las rurales, es decir, a todo el cantón, yo creo que con eso está un poco más claro, de todas maneras insisto si siguen existiendo dudas, pues con mucho gusto estamos para solventarlas, gracias señora Alcaldesa”.

A continuación, la concejala Eliana Rivera dice: “Arquitecto Guzmán, yo siempre he reconocido y he valorado su capacidad y su inteligencia con la que ahora nos explica y es verdad, ya no hace falta con más dibujos, porque eso ya lo habíamos entendido en la otra y le felicito por su explicación, porque su explicación es de una manera directa y no cizañosa. Segundo, que bueno que se haya revisado y se haya visto, nuevamente vuelvo a insistir, las obras que no se han cobrado y ahora en una reforma del 2017 ya se tienen que cobrar, pero porque han nombrado a mi linda y hermosa Parroquia Picaihua, que ahora sí está linda, porque sí hubo obras en ese entonces, porque estábamos demasiado olvidados, porque había calles cortas, porque no teníamos un Coliseo en donde Picaihua es netamente futbolero y basquetbolero, entonces que bueno que se haya mencionado aquí por parte de la concejal, y me voy a referirme a la concejal Caiza, que fue ella candidata también del ingeniero Amoroso y reconocía a un excelente líder para poder ser Alcalde de Ambato y que le consideraban como el Alcalde de las parroquias, porque hizo mucha obra en las parroquias y que mejor en mi querida Parroquia Picaihua, que vuelvo a insistir, ha sido de gran aceptación para el pueblo, indistintamente a que no se haga las





obras ahora, ahora efectivamente en cada una de las parroquias se lo ha hecho y por eso se lo ha considerado el Alcalde de las parroquias, estimada concejal Caiza, y en efecto, se tiene que pagar y obviamente cada una de las personas que hemos sido beneficiadas con las obras directas e indirectas, obviamente se tiene que pagar, pero cuando existe obra se tiene que pagar, porque hay la mejora, así que señora Alcaldesa con esa explicación estamos claros, del arquitecto Guzmán, que ha sido muy enfático en explicar para que también los compañeros concejales puedan tomar parte en el tema del debate y la votación”.

Toma la palabra el concejal Geovanny Acosta y menciona: *“Por favor, al área técnica le vuelvo a repetir mi inquietud acerca de cuáles temas, de acuerdo al Código Tributario del artículo 94, cuáles títulos por año han caducado en la facultad y la competencia de esta Administración o de la Administración adecuada para el cobro o la exigibilidad al ciudadano para el pago”.*

La ingeniera Susana Jara, Directora Financiera responde: *“En cuanto a la caducidad, está el artículo 94 del Código Tributario en el cual existe un pronunciamiento de la Procuraduría Nacional en la cual indica, que la extrañeza de esta Disposición estriba en la falta de referencia de plazo de caducidad de la facultad determinadora de la obligación tributaria de la administración en tributos que se determinan de oficio y por liquidación de ésta y en aquellos que se determinan igualmente por ésta en datos proporcionados por el sujeto pasivo, determinación mixta omisión que propicia la discrecionalidad de la administración para determinar obligaciones tributarias de ejercicios impositivos anteriores, cada uno de estos enmarcados en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, del tenor del artículo 94 del Código Tributario y de la doctrina citada, se desprende que el legislador ecuatoriano no ha establecido un plazo de caducidad para el ejercicio de la potestad determinadora de la administración tributaria respecto de tributos que deben ser liquidados por la propia Administración, ese es el pronunciamiento que existe en cuanto a la caducidad; adicionalmente, señora Alcaldesa indicar de que el monto total a recaudar de las Administraciones de los ex Alcaldes Callejas, Altamirano y Amoroso asciende a un monto total de 130'600.729,18 distribuido en obras de beneficio directa por 17'921.259,21, indirectas 111'297.136,81, mixtas 156.577,91 y mixta vial 631.755,25”.*

Seguidamente, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al área técnica quien requiere precisar algunos datos importantes.

Interviene el ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica y expresa: *“Es importante mencionar en este Concejo Municipal que la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras que fue archivada consideraba algunos articulados que permitían realizar ciertas exoneraciones o ciertas exenciones a este tipo de obras de contribución especial de mejoras a través de un comité técnico, esta Ordenanza no fue aprobada por el Concejo Municipal, esta Ordenanza nos hubiera permitido dar esos mecanismos para que ahora algunas obras que de pronto a la ciudadanía ya no les están sirviendo se hubieran podido exonerar; además, de eso señora Alcaldesa siguiendo su directriz el*





equipo técnico, ya ha iniciado el trabajo para construir una nueva Ordenanza que será remitida en los primeros días del mes de enero buscando lo mismo, armonizar con la normativa legal nacional, buscando también las formas de excepción y exoneración de estas contribuciones especiales de mejora que como ya se ha manifestado aquí son desde el 2014 e involucra más de 130'000.000 a la ciudad y mencionarle también señora Alcaldesa finalmente que ya hemos analizado también con el equipo técnico y se va a sumar al equipo de la Municipalidad un equipo especializado para los análisis socioeconómicos que establece la Ley y que nos permitiría lograr estas exoneraciones, hasta ahí mi intervención señora Alcaldesa”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa: *“Sí, justamente al tema de prescripción o caducidad sí me gustaría que se explique más al ciudadano, tengo dos ejemplos especialmente, he tomado al azar dos ejemplos explícitos respecto al listado de obras que han sido liquidadas, por ejemplo, la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Camal Municipal por un monto de \$1'766.000, dice que ha sido entregada el 24 de octubre del 2018, cumpliendo con la Ordenanza vigente, según el artículo 22, dice que la liquidación de la obligación tributaria será dentro de los 90 días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, se sobreentiende de acuerdo a los datos que esta obra fue entregada el 24 de octubre del 2018, 90 días posteriores sería, digamos, más menos en enero del 2019 y que la Dirección Financiera de la Municipalidad realizará la liquidación tributaria dentro de los 60 días posteriores, es decir, dos meses más sería marzo 2019, ahí tendría que haber pasado al Concejo Municipal para que hagamos lo que estamos haciendo en este momento, así debió haber sido manejado en el año 2018-2019, ¿qué pasa con aquello?, no se podría hablar de una prescripción o caducidad de la obligación que debió darse en ese momento, esa es la inquietud primera que tengo Alcaldesa y que la área técnica, por favor, nos explique al respecto, ¡ah!, por poner ese ejemplo, tengo otro Alcaldesa, que es sobre el asfaltado de Izamba, que igual es más o menos un monto de \$22.000 que se hizo el 13 de abril 2018 la entrega, se supone con los tiempos previstos en la ordenanza, es en julio del 2018 y la liquidación debe verse a través de la Dirección Financiera en septiembre del 2018, igual para proceder con esto, sí quisiera que la parte técnica legal nos explique más al respecto, porque la mayoría de obras detalladas pasa en ese sentido”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y dice: *“Con respecto a la consulta, de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario, la contribución especial de mejoras no tiene caducidad, es por ello que se están presentando todavía las obras ejecutadas durante el año 2018 para emitir las en el año 2026, no existe caducidad señora Alcaldesa”.*

Seguidamente, el arquitecto Manuel Guzmán menciona: *“A ver, en relación a la inquietud que tiene el señor concejal Valladares, efectivamente, la ordenanza lo que señala es que, una vez concluida la obra, se hacen las etapas de recepción provisional y luego mínimo de seis meses la etapa de recepción definitiva de la obra, luego de esto el área que supervisó o fiscalizó la obra, que es la Dirección de Obras Públicas, tiene que realizar la liquidación*





de la obra, ¿qué significa la liquidación de la obra?, saber exactamente cuánto costó esa obra, porque hay ocasiones que pudo haberse contratado por un valor, verdad, pero en el camino, en la ejecución de las obras, pudo haber surgido alguna cosa que no estuvo prevista, en la obra aparecen cosas o vicios a veces ocultos que el contratista se encuentra y a veces esto hace que se tenga que ejecutar rubros adicionales o hacer una ampliación del contrato o ejecutar un monto más porcentaje, solamente haciendo la liquidación de la obra sé exactamente cuánto costó la obra, entonces una vez liquidado, ahí es cuando se debe poner en conocimiento inmediatamente como dice la Ordenanza al área financiera para que se realice la emisión, lastimosamente eso no ocurre, por alguna circunstancia los Departamentos que intervienen, sobre todo el área de Catastros tiene que verificar con exactitud quiénes son los beneficiarios de estas obras y de acuerdo a esto determinar quiénes son, vuelvo a insistir y a repetir, los beneficiarios en las contribuciones directas, entonces ha habido ocasiones que no se han realizado en el plazo establecido en la Ordenanza, casi siempre ha ocurrido eso, porque las obras son grandes, son numerosas y se requiere la intervención de bastante personal para determinar los frentistas, pese a que ahora con el avance tecnológico en la parte catastral, se puede determinar en menor tiempo quiénes son los beneficiarios, entonces a eso se refiere, que en el plazo de tanto tiempo, de 90 días, debe ya emitirse, una vez liquidada la obra, debería emitirse la contribución especial de mejoras para ser cancelada al siguiente año, no se ha hecho, como digo, exactamente eso y por eso mismo es que la propuesta de la nueva o de la reforma a la Ordenanza iba a mejorar todos estos tiempos, tiempos y a veces cosas que están como letra muerta en las Ordenanzas, porque se vuelven difíciles de aplicar, entonces por eso era la necesidad de reformar esta Ordenanza y como lo ha dicho el señor Secretario de Gestión Estratégica, pues hay que preparar una nueva versión, que lo único que persigue es el beneficio para la comunidad, porque siempre se dice que se castiga el bolsillo del contribuyente, la propuesta de la nueva Ordenanza iba en ese sentido, para que no haya una afectación fuerte a la economía de los contribuyentes, pero lastimosamente no se aprobó esa Ordenanza y a veces es porque no leemos con detenimiento el contenido de las Ordenanzas y sobre todo en esta propuesta estaba en la Exposición de Motivos, allí se explicaba adicionalmente la existencia de un factor que puede estar perjudicando a sí mismo a los contribuyentes, en todo caso, en relación a la prescripción o a la caducidad que dice el Código Tributario, si es que no se ha realizado la emisión, no hay plazos, los plazos corren a partir de que se haya hecho una emisión, pero como estas contribuciones no han sido emitidas durante los años que se han señalado, no corre entonces prescripción, desde el momento en que se emitan, desde ahí sí corre la prescripción o la caducidad más bien y en un momento determinado me parece que el Código Tributario señala los 7 años, luego de los 7 años de haberse emitido y no se haya recaudado, pues ahí sí caduca o prescribe, esa es la explicación adicional que quería indicar señora Alcaldesa”.

Una vez más interviene el concejal Alex Valladares y menciona: “Bueno, yo sí tengo todavía mis dudas respecto al artículo 94, especialmente lo que menciona la Directora Financiera, que dice expresamente, que la contribución especial de mejoras no caduca o no prescribe, pero bueno, tendríamos que seguir analizando, ¿no es cierto?, sí quiero yo





retomar un tema, vean criticar a una Administración, sea cual sea que haya construido o en la parroquia que haya deseado, bueno, si es beneficio de la parroquia urbano-rural, bienvenido sea, además, si cada Administración tiene su shunguito para poner tal obra o cual obra en cierta parroquia, también es cierto, o sea, no creo que venga al caso al respecto, lo que sí viene al caso es la irresponsabilidad que de una u otra manera no se ha hecho este tema y ahí sí el artículo 94 es muy explícito, en donde dice que será responsable el funcionario que por omisión en el ejercicio de la facultad determinadora haya impedido la recaudación, serán los Directores Financieros, serán los mismos Alcaldes, serán los Procuradores, bueno, pero en su momento tendrán que responder porque no lo hicieron, eso queda claro, yo sí conmino a los compañeros, si es que construyeron en una parroquia tal u otra, si el shunguito, insisto del Alcalde de ese entonces quería poner en una u otra parroquia o la actualidad, bueno, eso ya es decisión de cada Administración, ¿no es cierto?, pero sí, sí se ve que aquí estamos en este momento en un debate que puede de una u otra manera afectar al ciudadano, porque han sido varios años que no se han recaudado y obviamente eso sí va, quiera o no, va a afectar, entonces si me quedo todavía con la duda del artículo 94, que me quedo todavía al pendiente para poder analizarlo, previo a la votación respectiva señora Alcaldesa”.

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: “Creo que hemos analizado arduamente sobre estas particularidades, lastimosamente, sobre las contribuciones de mejoras y la lamentable herencia que nos han dejado las Administraciones anteriores y eso debemos de decirlo con claridad, aunque a algunos no les guste escuchar esa palabra, la ciudadanía debe conocer, no es una decisión actual que nosotros como Concejo Municipal de este periodo lo estamos realizando, sino esto obedece a las no decisiones tomadas en su momento de tres Administraciones, en ese sentido, también la ciudadanía debe conocer que son \$130'000.000 lo pendiente por recaudar, hemos asumido este tema con mucha responsabilidad y estamos aquí para tomar decisiones, bien lo decía la concejala Sandra Caiza en el sentido de que en estas decisiones es en donde debemos de dar a conocer las posturas que tenemos, lastimosamente vemos algunas ausencias, sin embargo, de aquello, es importante que la ciudadanía conozca que esta Administración ha cuidado todas las formas para no afectar el bolsillo de los ambateños y por ello se ha dispuesto al equipo que retome el trabajo a través de una Ordenanza que nos va a permitir armonizar la normativa municipal con la Ley, sobre todo, también que nos ayude y nos posibilite a exonerar ciertas obras sustentadas en informes técnicos, eso es lo que busca la Ordenanza que hemos solicitado se prepare, precisamente esa ordenanza fue tratada la semana anterior, esa Ordenanza fue archivada, nuevamente he solicitado que se pueda preparar para que podamos apoyar también a la ciudadanía a tener ese alivio, en ese sentido, hoy estamos tratando un tema delicado, urgente, porque además este tema obedece a una observación de la Contraloría y es deber de toda la Administración poner en conocimiento para la toma de decisión y sobre todo, que la ciudadanía pueda conocer cuáles son las grandes herencias que hemos recibido, solo son problemas e inconvenientes por resolver, así que uno de aquellos es esto precisamente, con esto está en consideración de los señores concejales el punto que hemos tratado”.





A continuación, la concejala Diana Dávila en uso de la palabra expresa: *“En este punto solicitaría la aprobación del punto del orden del día que ya ha sido analizado, para continuar con el siguiente punto”*; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lazada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 5 votos a favor, voto en contra de los concejales Sandra Caiza y Alex Valladares, voto en blanco de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de las concejalas: Nicole Brito, María José López, Anabell Pérez, Patricia Shaca, Jeaneth Espín, por lo tanto, se aprueba el punto número 7 del orden del día.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Abg. Geovanny Acosta	x			
2 Ing. Nicole Brito				x
3 Ing. Sandra Caiza		x		
4 Abg. Diana Dávila	x			
5 Ing. Jeaneth Espín				X
6 Ing. Jessicka Flores	x			
7 Abg. María José López				x
8 Ing. Patricio Lozada	x			
9 Sr. Luis Manobanda	x			
10 Dra. Anabell Pérez				x
11 Ing. Eliana Rivera			x	
12 Lic. Patricia Shaca				x
13 Abg. Alex Valladares		x		
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	6	2	1	5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-320-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*





- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”;*
- *Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;*
- *Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”;*
- *Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*
- *Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de*





gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";

- Que el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.- Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.";
- Que el artículo 22 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORA EN EL CANTÓN AMBATO manifiesta que: "Dentro de los noventa días (90) hábiles, posteriores a la recepción definitiva de la obra que realicen las Direcciones de Obras Públicas y de Catastros y Avalúos, así como las dependencias involucradas, emitirán los informes y certificaciones necesarios para determinar el detalle de las obras sujetas a contribución especial de mejoras. La Dirección Financiera Municipal realizará la liquidación tributaria dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones, debiendo emitir el informe al señor alcalde sobre el conjunto de obras ejecutadas y liquidadas para el período siguiente, documento que debe ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación.
- Que con GADMA-DF-2025-0698-ME / 2025-59410 de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección Financiera informa: "En conocimiento del documento N° GADMA-DF-UAT-2025-1210-ME, de fecha 22 de octubre de 2025, y en cumplimiento de la recomendación número 23 del examen especial DPT-0002- 2023, del período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2022, en el cual menciona que la Dirección Financiera deberá entregar de forma periódica el detalle de las obras ejecutadas y concluidas anualmente para la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, se remite el total de obras objeto de recuperación a través de la contribución especial por mejoras, obras que han sido cargadas en la plataforma GADMAPSS, es decir obras que ya tienen su recepción definitiva y están pendientes de determinar y emitir;
- Que con memorando GADMA-DA-DC-2025-0078-ME/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del Ambato en su parte pertinente menciona: "En atención al Memorando N° GADMA-DF-2025-0698-ME / 2025-59410 de fecha 24 de octubre de 2025 y una vez efectuadas las mesas de trabajo con las Direcciones de Obras Públicas, Secretaría Estratégica, Financiera, Avalúos y Catastros, Comunicación, Participación Ciudadana, Procuraduría Sindica y Gestión de Suelo, solicito se plasme en un informe la conclusión a la cual se llegó respecto a la decisión de las obras a emitir para el año 2026.";
- Que mediante informe DF-2025-001/2025-59410 la Dirección Financiera analizó las obras pendientes y emitió un listado que cumple con los límites establecidos en el artículo 593 del COOTAD. De la misma manera solicita que se ponga a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato, para la emisión de las contribuciones especiales de mejoras para el año 2026, misma que corresponde a obras liquidadas en los años 2014 al 2024, mismas que no han sido emitidas";





- Que con oficio DA-DC-25-0798 del 25 de diciembre de 2025, la Alcaldía dispone se ponga en un punto del orden del día de la próxima sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y aprobación de los Señores Concejales conforme lo establece el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato, el memorando n° GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, que contiene el INFORME DF-2025-001/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, donde se plasma la conclusión a la cual se llegó en las mesas de trabajo respecto a la decisión de las obras a emitir para el año 2026;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0798.

RESUELVE:

Aprobar la emisión de las contribuciones especiales de mejoras para el año 2026, que corresponde a obras liquidadas en los años 2014 al 2024, mismas que no han sido emitidas, en cumplimiento al artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato.

8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025". (Ref. Inf. 016-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación).

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; además, apertura el debate; y, al no existir observaciones cierra el debate.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona la aprobación de la reforma de la ordenanza; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 8 votos a favor, el voto en contra del concejal Alex Valladares, la ausencia de las concejalas: Nicole Brito, Patricia Shaca, María José López, Anabell Pérez, Jeaneth Espín, por lo tanto, se aprueba en segundo y definitivo debate la Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al Ejercicio Económico 2025.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Abg. Geovanny Acosta	x			
2	Ing. Nicole Brito				x
3	Ing. Sandra Caiza	x			
4	Abg. Diana Dávila	x			
5	Ing. Jeaneth Espín				x
6	Ing. Jessicka Flores	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Sr. Luis Manobanda	x			





10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		8	1		5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-321-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.- Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d), g) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación a las atribuciones del concejo municipal estipula que le corresponde: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar*





concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;” y h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;”;

- Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.- Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.(...)”;
- Que el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”;
- Que el artículo 233 *ibidem* indica que: “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 242 del Código citado en el considerando precedente expresa: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.- Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 257 señala: “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los





suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.”;

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 258, indica: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 259, manifiesta: “Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 260 señala: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 261 expresa: “Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 262, señala: “Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y





trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.”

- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
- *Que el artículo 339 ibídem, en su parte pertinente manifiesta: “La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. (...)”;*
- *Que en sesión ordinaria del martes 09 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Ambato conoció como décimo séptimo punto del Orden del Día N° 049-O-2025, el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación, notificado con oficio N° GADMA-SCM-2025-2237-OF; y, trató en primer debate el proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”;*
- *Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante informe N° 016-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Remitir el presente informe de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el instrumento legal presentado por la Administración, al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate sobre la Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, con sus respectivos anexos.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025 acogiendo el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (FW 59373);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-315.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-315, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como Lote 7, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges





SUPE PILLA SEGUNDO JUAN ANTONIO y SÁNCHEZ CRIOLLO MARÍA GRICELDA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-315, con la presencia de 8 señores concejales, la presencia de la señora Alcaldesa, la ausencia de la ingeniera Nicole Brito, de la licenciada Patricia Shaca, la ausencia de la abogada María José López, la ausencia de la doctora Anabell Pérez"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-378-2025.

*Siendo las once horas con veinte minutos sale de la sesión el concejal Patricio Lozada.

*Siendo las once horas con veinte minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-316.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-316, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente, en el lote de terreno signado como Cuarto Lote, ubicado según certificado de gravamen en el llamado Gordón, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Batalla de Jambelí y calle Hugo Valencia de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores PÉREZ PÉREZ ISAAG HUMBERTO y MAYORGA SANTANA PIEDAD FABIOLA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "PRIORIZACIÓN PARROQUIA RURALES- ZONA CENTRO- NORTE".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-316, con la presencia de 8 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Nicole Brito, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, del ingeniero Patricio Lozada y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-379-2025.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-317.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-317, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado gravamen ubicado en el sector San Francisco Guangana, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores RAMOS MAYORGA





SEGUNDO ÁNGEL y VACA ROVALINO MARÍA RESURRECCIÓN DE JESÚS, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-317, con la presencia de 8 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Nicole Brito, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, del ingeniero Patricio Lozada y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-380-2025.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-318.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-318, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, denominado como Segundo Lote, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector centro denominado Arrayán Pamba, en la actualidad según catastro municipal en la calle Los Cipreses y calle César Ortiz, Segundo Lote, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los señores donatarios PICO GUEVARA MEDARDO GERMÁNICO, PICO GUEVARA CONSUELO DE LOURDES y PICO GUEVARA GUADALUPE DEL ROCÍO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL".

*Siendo las once horas con veinte y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Patricio Lozada.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-318, con la presencia de 9 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Nicole Brito, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-381-2025.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-319.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-319, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Descanso de la parroquia Pilahuín, actualmente según el sistema catastral en la calle Atahualpa y calle Juan Montalvo de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, de propiedad de las señoritas MONTESDEOCA GUERRERO BEATRIZ ENGRACIA (de estado civil soltera), y MONTESDEOCA GUERRERO INÉS





JUDITH (de estado civil soltera), inmueble que será afectado en la calle García Moreno y calle Atahualpa considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-319, con la presencia de 9 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Nicole Brito, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-382-2025.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 048-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 2 de diciembre del 2025.

Al no existir observaciones la señora Alcaldesa mociona su aprobación y que se considere el voto salvado de quienes no asistieron a dicha sesión; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Tenemos 3 votos salvados de la abogada Carolina Dávila, del abogado Geovanny Acosta, de la ingeniera Jessicka Flores, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, 5 votos a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 14".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Abg. Geovanny Acosta					x
2	Ing. Nicole Brito				x	
3	Ing. Sandra Caiza	x				
4	Abg. Diana Dávila					x
5	Ing. Jeaneth Espín				x	
6	Ing. Jessicka Flores					x
7	Abg. María José López				x	
8	Ing. Patricio Lozada	x				
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Dra. Anabell Pérez		x			
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca				x	
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	6	1		4	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

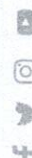
**RC-322-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 048-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 2 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Carolina Dávila, Jessicka Flores y Geovanny Acosta por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del Acta 048-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 048-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 2 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Carolina Dávila, Jessicka Flores y Geovanny Acosta por no haber estado presentes en dicha sesión.

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del miércoles 3 de diciembre del 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “El voto salvado de la abogada Carolina Dávila, del abogado Geovanny Acosta, de la ingeniera Jessicka Flores, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, 5 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 15”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Abg. Geovanny Acosta					x
2	Ing. Nicole Brito				x	
3	Ing. Sandra Caiza	x				
4	Abg. Diana Dávila					x
5	Ing. Jeaneth Espín				x	
6	Ing. Jessicka Flores					x
7	Abg. María José López				x	
8	Ing. Patricio Lozada	x				
9	Sr. Luis Manobanda	x				
10	Dra. Anabell Pérez		x			
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca				x	
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	6	1		4	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-323-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser*





entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 008-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del miércoles 3 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Carolina Dávila, Jessicka Flores y Geovanny Acosta por no haber estado presentes en dicha sesión;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del Acta 008-E-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del miércoles 3 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Carolina Dávila, Jessicka Flores y Geovanny Acosta por no haber estado presentes en dicha sesión.

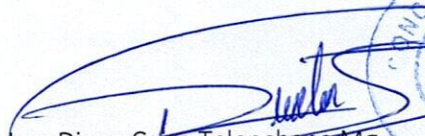
La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día.

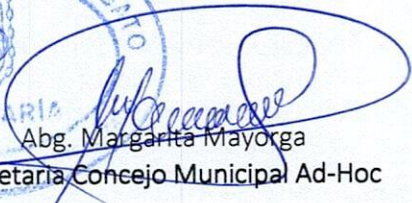
Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *“Quiero finalizar esta sesión de hoy martes 30 de diciembre con la que prácticamente finalizamos el año 2025, quiero mencionarles a toda la ciudadanía que al cierre del año 2025, hemos trabajado como Concejo Municipal sobre el trabajo legislativo que se ha desarrollado en la ciudad y por aquello quiero informar que un proceso que se construye desde las Comisiones, donde las Ordenanzas se van analizando, debatiendo y también se van fortaleciendo antes de llegar al pleno, es importante que se conozca ese trabajo que se ha realizado, actualmente este Concejo Municipal cuenta con 64 procesos normativos en distintas etapas, refleja también y es un reflejo de un órgano legislativo activo y comprometido, con temas prioritarios como el uso de suelo, ordenamiento territorial, espacio público y de movilidad, este trabajo está articulado con esta Agenda Legislativa Municipal y por aquello debo informar que de los 29 proyectos de Ordenanza previstos, hemos alcanzado un avance del 72% entre normas aprobadas, en tratamiento y en elaboración técnica, algunas Ordenanzas de las más relevantes se han emitido también, como la Ordenanza para la Regulación y Legalización de Tierras, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, la Ordenanza de Remisión de Intereses de Obligación No Tributaria y Tributaria, la Ordenanza de Cultura de Ambato, la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines de Ambato, la Ordenanza para regular la Cooperación Nacional e Internacional, y otras Ordenanzas más que hemos elaborado y aprobado en el Concejo Municipal de Ambato, por aquello, quiero finalizar con un agradecimiento profundo a toda la ciudadanía, a los señores concejales, a los funcionarios de la Municipalidad y a los medios de comunicación, a quienes nos han acompañado en este año 2025, augurar el mejor de los éxitos y un venturoso año 2026, que todos los objetivos familiares, personales, laborales y demás puedan ser cumplibles y vamos a pedir al niño Dios y a la Virgen María nos pueda iluminar a seguir trabajando por un Ambato mejor, por aquello quiero dar por terminado la sesión, muchas gracias a cada uno de ustedes”.*





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con treinta minutos.


Ing. Diana Carza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Abg. Tania López	15/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	15/01/2026

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-023-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, José Llamuca, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 052-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, José Llamuca, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 02 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Acta 052-O-2025

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0144-OF / 2026-6048

Ambato, 02 de febrero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-023-2026 - ACTA N° 052-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-023-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 052-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 30 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, José LLamuca, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0147-OF / 2026-6048

Ambato, 02 de febrero de 2026



Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 052-O-2025 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-023-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SCM-2026-0144-OF

s villalba /



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

16 FEB 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA:

HORA: 14:00



19 FEB 2026
Sandro
13:30

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
032 99 78 00. ext 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

1 de 1